

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo o Escala.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
4.5 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4.6 Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Por cada titulación de Maestría Industrial o Formación Profesional de Segundo Grado, distinta de la alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, resguardos del abono de los derechos.
4.7 Para Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Por cada título de Graduado en Artes Aplicadas, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, resguardos del abono de los derechos.
4.8 Para Profesores Auxiliares de Conservatorios: Por cada título de Profesor de Música distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, resguardos del abono de los derechos.
5. Otros servicios prestados.		
5.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
5.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
6. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).		
6.1 Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas.	-	Los programas y críticas correspondientes.
6.2 Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito nacional o internacional. (Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.)	-	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

## Notas:

Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante.

Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de años se sumarán: En el 1.1, 0,30; en el 1.2, 0,25; en el 1.3, 0,25; en el 1.4, 0,16; en el 1.5, 0,08; en el 2.1, 0,16; en el 3.6, 0,08; en el 5.1, 0,25, y en el 5.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Por cada trabajo o circunstancia presentado de acuerdo con los apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.8 y 3.9 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 4 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 2.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 2.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 ó 2.1.

## 22320 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para Ingenieros y Arquitectos Superiores.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el propósito de incorporar a la profesión investigadora que se realiza en sus propios Centros a jóvenes graduados de las carreras técnicas, ha resuelto, en sesión de 5 de mayo de 1989, convocar becas para Ingenieros y Arquitectos Superiores, que deseen hacer el doctorado, debiendo regirse la convocatoria por las bases detalladas en el anexo.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

## ANEXO

## Bases de la convocatoria

## 1. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Post-Grado y Especialización, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

## II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Ingeniero o Arquitecto, incluidas las del proyecto o preproyecto. En cualquier caso será necesario estar en posesión del título de Ingeniero o Arquitecto con proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la primera prórroga.
- Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto.

## III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 84.000 pesetas mensuales.
- Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

## IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca abarca desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 1990, y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los preceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el que obtengan la beca el día 2 de enero de 1990. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje, etc., con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Post-Grado y especialización del Organismo, antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y a la que se proponen llevar a cabo, en caso de serle concedida dicha prórroga, acompañada del informe del Director de Trabajo, con el visto bueno del Director del Centro. Los becarios que no hubieran terminado el proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la beca deberán acreditar el haber cumplido este requisito antes de solicitar la primera prórroga.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

## V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro.
- Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en IV.

## VI. Selección de los becarios

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección, formada por cuatro Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente la Directora del Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrá en cuenta además de los requisitos administrativos el curriculum vitae del candidato. Los solici-

antes seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal durante el proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados. La Junta de Gobierno resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

## VII. Obligaciones de las becas

Primero.-Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado.

Segundo.-Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.

Tercero.-Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

## 22321 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de mayo de 1989, ha resuelto convocar becas para doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en sus diversos Centros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-El Presidente, Emilio Muñoz Ruiz.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria

#### I. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse en dos ocasiones: a) Durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; b) durante el período de tiempo comprendido entre el final del período anterior y el 30 de abril de 1990.

#### II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de presentar la solicitud salvo lo previsto en el apartado IV de esta convocatoria. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar ya convalidados o reconocidos.
- Acreditar la dirección de un investigador de la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto para llevar a cabo la investigación.

#### III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 110.000 pesetas mensuales.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

#### IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de doce meses. El CSIC podrá prorrogar las becas por un período no superior a doce meses, por acuerdo de su Junta de Gobierno. Los preceptores de estas becas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1990 o el 3 de julio de 1990. Habrán de incorporarse en enero los becarios seleccionados del conjunto de solicitudes recibidas según se indica en I. a), y se incorporarán en julio los becarios seleccionados de las solicitudes presentadas según I. b). Todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido perderá sus derechos de tal.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje, etc., con la autorización correspondiente del Organismo.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Los preceptores de estas becas no podrán solicitar la concesión de una nueva beca posdoctoral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en España.

#### V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid, y en todos los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.